



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 008 2017 00142 00
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	CRISTIAN MIGUEL BENEDI PELLICER
Asunto	Aprueba liquidación crédito y reanuda proceso
A.I N°.	382V (96) 2

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante y ante la manifestación del mismo de encontrarse superado el hecho que determinó la interrupción del proceso según lo determinó el auto 1494V del 2 de julio de dos mil 2021, se procede a la reanudación del proceso par que se surtan las actuaciones pertinentes.

Así las cosas, por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.93-94), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**